



Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia durante el año 2025

En el año 2013, ante la situación de crisis económica global que dio lugar al aumento del número de familias y personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión social, la entonces Consejería de Sanidad y Política Social concedió subvenciones de concesión directa a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia. Desde entonces y hasta el año 2024 se ha dado continuidad a esta línea de subvenciones, si bien desde 2018 se gestionan y conceden en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en el II Pacto de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en la Región de Murcia se crea un órgano colegiado bajo la denominación “Comisión Rectora de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia”, dotándole de naturaleza de comisión de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004, de 28 de diciembre). Esta comisión recoge como principios rectores entre otros, la coordinación interadministrativa y transversalidad, que pretende garantizar la misma entre el sistema de servicios sociales y los demás sistemas y servicios de protección social, en particular en los ámbitos de salud, educación, empleo, inserción laboral y formación, vivienda, accesibilidad, garantía de ingresos y pensiones y en general con cualquiera otras políticas públicas que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social tendente a erradicar las situaciones de pobreza y exclusión social.

En la actualidad, distintos estudios y análisis revelan la necesidad de continuar fomentando políticas de intervención social para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a paliar las situaciones de pobreza y exclusión social en nuestra Región. Así, de acuerdo con los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística de 2024, se indica que la tasa de riesgo de pobreza para el conjunto nacional se sitúa en el 26,5% y la de la Región de Murcia en el 32,40%, es decir 6.6 puntos porcentuales por encima de la media de España, rompiendo la tendencia a la baja de años anteriores. No obstante tanto el porcentaje de población con carencia material y social severa (un 8,50%) como el indicador de baja intensidad en el empleo (5,90%) no han experimentado variaciones con respecto al año anterior.

El crecimiento de situaciones de necesidades y demandas de atención, protección e integración social asociadas a situaciones de vulnerabilidad y cronificación de las situaciones de exclusión social requieren la articulación de medidas que pongan freno y reviertan en la medida de lo posible estas situaciones. Para ello, las actuaciones de los poderes públicos se ven complementadas por la necesaria participación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social (ETSAS), en cuanto agentes que se caracterizan por su vinculación a sectores de población y colectivos en especial situación de vulnerabilidad.

La presente línea de subvención se vincula con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Dicha Agenda representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas y países, y hacerlo de forma sostenible. A lo largo de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, se aborda las tres dimensiones del desarrollo





sostenible: social, económico y medioambiental. Para la implantación de la Agenda 2030, es necesario confrontar todas las políticas públicas, normas, planes y programas, y en general, cualquier actuación pública, incluida la actividad de fomento con los ODS. Es por ello por lo que resulta oportuno como justificación a la presente convocatoria establecer su vínculo al Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, evidenciándose su clara alineación a la Agenda 2030.

Según la Ley 3/2021, de 29 julio, el Sistema de Servicios Sociales (en adelante Ley 3/2021, de 29 de julio) tiene como *finalidad “promover el bienestar social del conjunto de la población”,* mediante la consecución, entre otros, del objetivo de *“analizar la realidad social y prevenir y detectar situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social”* así como *“fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para favorecer la cohesión social”*. Asimismo establece que *“corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, directamente o a través del organismo autónomo que tenga adscrito, elaborar anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general en materia de servicios sociales”* así como las competencias para *“gestionar los centros de servicios sociales de titularidad de la administración regional y los conciertos con entidades de iniciativa social y entidades de iniciativa privada mercantil, así como los convenios, subvenciones y ayudas de su competencia”, “la gestión de las actuaciones dirigidas a atender necesidades de personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas y otras personas en situación de riesgo o exclusión social” y “fomentar la participación de la población en general, de los colectivos de usuarios, de profesionales de los servicios sociales, del tercer sector de acción social, de la iniciativa social, de la iniciativa privada mercantil y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la planificación, gestión y evaluación de servicios sociales”*.

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”* (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

La aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para concederla, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es la persona titular de la Consejería competente en la materia, siendo en este caso la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Por Orden de 4 de julio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2018) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social (ETSAS) para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia (en





adelante Bases Reguladoras).

En la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogada por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, figuran créditos por importe de 2.000.000,00 de euros en el proyecto 42115 "A Organizaciones para la Lucha contra la Pobreza" destinados a financiar los programas objeto de esta convocatoria.

En virtud de la citada normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 2 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 1 del Decreto 238/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero y el artículo 22 apartado 2 d), de la Ley de 3/2021, de 29 de julio,

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades del Tercer Sector de Acción Social (ETSAS) para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es promover y fomentar actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, a través de la financiación de proyectos de intervención social, así como garantizar la cobertura de las necesidades de la población vulnerable desde la complementariedad de las administraciones públicas y las entidades sociales, mediante un modelo de trabajo transversal.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las citadas Bases Reguladoras; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RD 227/2006, de 21 de julio) y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria las entidades que se especifican en el artículo 3 de las Bases Reguladoras y de conformidad con los requisitos exigidos en las mismas.

Quedarán excluidas de esta convocatoria las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.





Artículo 4. Ejes y programas de actuación que se consideran financiados y cuantías.

1.- Los ejes y programas que se consideran financiados con cargo a estas subvenciones son:

EJE 1: Atención de primera necesidad. Los proyectos tendrán como objetivo la cobertura de ayudas de primera necesidad de las personas y familias en situación de pobreza y exclusión social recogidas en el artículo 14.B.10 de esta orden.

EJE 2: Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables. Los proyectos tendrán los siguientes objetivos:

- Cubrir necesidades de atención integral a personas en situación de pobreza y exclusión social en centros de día y acogimiento residencial de baja exigencia para personas sin hogar.

EJE 3: Atención sociosanitaria a personas sin hogar o sin un recurso habitacional digno.

Los proyectos tendrán los siguientes objetivos:

- Dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales y/o que requieran de cuidados ambulatorios en domicilio, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
- Equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria (asentamientos, infravivienda).

Asimismo, en este eje se incluyen las ayudas establecidas en el artículo 14.B.10 de esta orden.

Los cauces de colaboración y coordinación establecidos o a establecer por las ETSAS con las Entidades Locales y el carácter de atención prioritaria y necesidad territorial real y ajustada al municipio de los proyectos presentados serán informados, por los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y Mancomunidades (Anexo IV), previo traslado a éstos de los proyectos propuestos por las ETSAS.

2.- El importe máximo de las subvenciones será de 2.000.000,00 €, distribuidos del siguiente modo:

Ejes de actuación	Cuantía por Eje	Cuantía máxima a subvencionar por proyecto
Eje I Atención de primera necesidad	800.000,00 €	280.000,00 €
Eje II Atención integral en Centros a Colectivos Vulnerables	850.000,00 €	297.500,00 €
Eje III Atención sociosanitaria a personas sin hogar o sin un recurso habitacional digno.	350.000,00 €	122.500,00 €
TOTAL	2.000.000,00 €	

La distribución de los citados importes tendrá carácter orientativo. El órgano instructor, a propuesta de la comisión de evaluación, podrá realizar modificaciones en la distribución de las cuantías entre los distintos ejes. No se podrá conceder ninguna subvención por importe superior





al 35% de la cuantía establecida en cada eje, según se establece en la tabla anterior.

Si al proponer la concesión de subvenciones no se agotase el crédito disponible en alguno de los ejes, podrá trasladarse el crédito remanente a otro. Asimismo, y con el fin de garantizar la calidad de los proyectos a subvencionar, la comisión de evaluación podrá establecer una puntuación mínima de corte por eje, en cuyo caso, el remanente de crédito disponible podrá ser asignado al resto de ejes.

Artículo 5. Imputación y límites presupuestarios.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.06 "Entidades benéficas de protección social", código de proyecto 42115 "A organizaciones para la Lucha contra la Pobreza", por un importe de máximo 2.000.000,00 € (DOS MILLONES DE EUROS), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024 prorrogados durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes y trámites asociados.

1.- Solicitud electrónica: Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). A estos efectos, la presentación de la solicitud se realizará en Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Sede Electrónica CARM) (<https://sede.carm.es>), a través del formulario de solicitud electrónico habilitado para esta convocatoria, accediendo a la guía de procedimientos y servicios, código "2581- Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social", iniciando el trámite en "Solicitar electrónicamente".

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico distinto de la Sede Electrónica CARM.

2.- La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)». Quedarán inadmitidas de esta convocatoria aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido en la misma, siendo tal circunstancia notificada a través de su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cada entidad podrá presentar un máximo de tres solicitudes, cada una de ellas en un eje distinto. En la solicitud se indicará obligatoriamente el eje de actuación al que se corresponde el contenido del proyecto. En aquellos casos en los que una entidad presente más de tres solicitudes, se considerarán únicamente las tres primeras por orden de presentación, salvo que expresamente la Entidad indique la anulación de una solicitud anterior. Cada solicitud incluirá un único proyecto y su documentación correspondiente.





5.- El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen en el trámite correspondiente.

6.- Los sucesivos trámites que se requieran se realizarán en la Sede Electrónica CARM a través del procedimiento indicado en el punto 1 de este artículo, referenciando el expediente origen, código de solicitud o número de registro inicial de la solicitud, accediendo en “Solicitar electrónicamente” y a continuación, al trámite que corresponda de entre los siguientes:

- Escrito de aportación de documentos.
- Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora.
- Solicitud de puesta a disposición de documentos.
- Aceptación/Reformulación/No aceptación
- Desviaciones, modificaciones y plazo de ejecución de proyectos
- Aportación de documentos en trámite de justificación.
- Solicitud de desistimiento.
- Escrito de renuncia.
- Consulta del estado de un expediente.

7.- Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación a través del trámite “Escrito de aportación de documentos” indicando el código de solicitud o número de registro electrónico de la solicitud presentada.

8.- Cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará la solicitud con parte de la documentación exigida; el resto de la documentación se aportará mediante el trámite “Solicitud de aportación de documentos”, indicando expresamente el número de registro electrónico de la solicitud presentada.

9.- Los modelos (Anexos) establecidos en el procedimiento 2581 (apartado “Documentación”) y exigidos en esta convocatoria serán de uso obligatorio por las entidades interesadas.

10.- De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que la interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición vendrá recogida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

Artículo 7. Documentación para presentar junto con la solicitud.

1.- Documentación a presentar:

1.- Memoria de proyecto (Anexo II): memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención. Este documento será firmado por la persona representante de la entidad y estará disponible en la Sede Electrónica CARM (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 2581, teniendo dicho modelo el carácter de obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





2.- Documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

3.- Tarjeta de identificación fiscal.

4.- Estatutos debidamente legalizados.

5.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

6.- Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

7.- Certificación del documento bancario cuyo titular sea la entidad, en el que figure el IBAN y el NIF de la misma.

De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, no será necesario presentar los documentos referidos en los puntos 2 a 7, cuando éstos no hayan sufrido modificación y obren en poder de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

8.- Documento acreditativo de la última actualización realizada en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- Certificados de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Regional y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los documentos de los apartados 8 y 9 no serán necesarios presentarlos junto al formulario solicitud en el caso de que no se opongan o no autoricen a su consulta por parte de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

10.- En su caso, póliza/s de seguro/s que incluya/n las coberturas de accidente y enfermedad a favor de las personas voluntarias de la entidad que participarán en el proyecto, así como de responsabilidad civil relativa a los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad del voluntariado, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. En la/s póliza/s debe constar expresamente el número de voluntarios asegurados que colaboran con la entidad. Deberá presentar de igual modo el recibo del pago vigente de dicha/s póliza/s.

11.- Declaraciones responsables (incluidas en el formulario de solicitud electrónico de la subvención) de la persona que representa a la entidad en la que la entidad declara:

- Que asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en las bases Reguladoras y las establecidas en la orden de convocatoria.
- Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





- Que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
- Que los documentos digitalizados que acompañan a la solicitud de subvención se corresponden con los originales y que se responsabiliza de la veracidad de los mismos, conforme al artículo 28 de la LPAC.
- Que, cuando las actividades que son objeto del proyecto subvencionado implican contacto habitual con menores, todo el personal contratado que va a participar en el proyecto y que esté relacionado con menores de edad no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionadas con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delito de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y que disponen de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de delincuentes sexuales.
- Qué, en ningún caso, las actividades que son objeto del proyecto subvencionado implican contacto habitual con menores, ya que las actividades realizadas por la entidad tienen como destinatarios/as personas mayores de edad, por lo que se entiende que queda fuera del ámbito de aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.
- Que ha recibido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto para el que se solicita la subvención, en cuyo caso se incluirán en la memoria de proyecto (Anexo II).

2.- La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser digitalizada en formato PDF, preferentemente en su color original, presentando cada documento de forma individual y nombrando cada archivo de forma escueta y concisa. En caso de que el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación, se podrá presentar en formato comprimido (.ZIP).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

No será necesario presentar los documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier administración, en cuyo caso la entidad solicitante deberá indicar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.





En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo con el artículo 28.5 de la LPAC.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 8. Subsanación y mejora de la solicitud.

1.- Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPAC u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC, para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos mediante el trámite "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora" disponible en la Sede Electrónica CARM procedimiento 2581, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación pública de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.2 de la LPAC y de conformidad con el artículo 13.2 de esta Orden. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la LPAC, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la notificación pública, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se haga pública la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 9. Condiciones y cuantía de la subvención.

1.- Será condición indispensable para acceder a la condición de beneficiaria de estas subvenciones que el proyecto presentado por la entidad alcance la puntuación mínima de 40 puntos, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, recogidos en el Anexo I de la presente orden de convocatoria.

2.- Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los





criterios de valoración, no pudiendo otorgarse subvención por un importe inferior al 40% de la cantidad solicitada, salvo que, tras la aplicación de este porcentaje en la distribución del crédito, el remanente a conceder no alcance dicho porcentaje respecto de las cantidades solicitadas, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo del 40% de la cantidad solicitada siempre y cuando la comisión de evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.

3.- No se podrá conceder subvención por importe superior al 35% de la cuantía establecida en cada eje.

4.- El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, no pudiendo ser su duración superior a 12 meses.

5.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 1 y 4 anteriores será causa de denegación de la solicitud.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se regula en virtud de lo establecido en el artículo 6 de las Bases Reguladoras, así como en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, así como la formulación de propuestas de resolución, es la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3. De acuerdo con establecido en el citado artículo 18, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

4. El órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

1.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17, 2 h) y 18, 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de evaluación. Esta comisión se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la composición y funcionamiento que se establece en dicho artículo.

2.- Tras la tramitación de las solicitudes y una vez evaluados los proyectos, la comisión de evaluación elaborará un informe con la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de las subvenciones, la puntuación de los proyectos presentados, la propuesta económica para cada uno de ellos, así como la relación de las solicitudes que han de denegarse de acuerdo con las Bases Reguladoras de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.





Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los criterios de valoración que constan en el Anexo I de esta Orden, con la ponderación que se indica para cada uno de ellos, atendiendo a los datos declarados y debidamente acreditados por la entidad solicitante, adecuándose su proporcionalidad a los objetivos que se pretenden alcanzar, detallándose las puntuaciones dentro de cada apartado y repartiéndose con el mayor grado de coherencia ajustado a los distintos fines.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1.- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, a la vista de todo lo actuado y del informe de la comisión de evaluación, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de denegación motivada del resto de solicitudes.

2.- De acuerdo con el artículo 45 de la LPAC, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, accediendo al apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad” Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

También se podrá acceder al lugar donde se efectúan las publicaciones a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un teléfono móvil que incluya dicha aplicación:



3.- Cuando la cuantía propuesta en la Resolución coincida con la subvención solicitada por la entidad, ésta comunicará la aceptación de la subvención propuesta (mediante el formulario “Aceptación/Reformulación/No aceptación” disponible en la Sede Electrónica CARM procedimiento 2581) en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal como establece el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuando la cuantía propuesta en la Resolución sea inferior a la subvención solicitada por la entidad, en el plazo de diez días naturales, optará por una de las siguientes alternativas:





- A. Mantener el proyecto presentado inicialmente, asumiendo la entidad mediante aportación de fondos propios y/o financiación pública-privada la diferencia entre el importe de la subvención propuesta y el importe solicitado. En este caso la entidad deberá presentar el Anexo III cumplimentando el punto 9 *Presupuesto del Proyecto* y resto de epígrafes afectados, redistribuyendo las cantidades. En este caso, la entidad tendrá que justificar el total del presupuesto inicial.
- B. Adaptar y reformular el proyecto en base al importe de la subvención propuesta. En este caso la entidad deberá presentar el Anexo III cumplimentándolo en su totalidad, adecuando el contenido del proyecto inicial al importe de la subvención propuesta.

En el caso de reformulación del proyecto, se deberá respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto, así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en la memoria inicial.

La memoria reformulada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la memoria inicial. Una vez que la memoria reformulada merezca la conformidad de la comisión de evaluación, conforme con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para que dicte la correspondiente resolución.

En los dos supuestos citados, si en el plazo previsto la entidad no comunicara la aceptación o reformulación del proyecto (asumiendo la diferencia o readaptándolo al importe propuesto en la Resolución), la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad realizará propuesta de subvención a favor de la entidad o entidades siguientes en orden a la puntuación obtenida de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

4.- La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro de los créditos disponibles, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.- La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias reformuladas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del





referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la LPAC, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

6.- Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7.- Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8.- Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

9.- La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 14. Gastos Subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, efectuándose durante el periodo de ejecución del proyecto y abonándose con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención. Igualmente, estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el artículo 8 de las Bases Reguladoras y, en ningún caso, el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Excepcionalmente, los gastos de auditoría para la justificación del proyecto, en su caso, podrán efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de justificación de la subvención establecida en el artículo 18 de esta Orden.

Serán gastos subvencionables los gastos que a continuación se detallan:

A.- Gastos de personal

A.1.- Personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral e imputado proporcionalmente según las horas que dediquen al mismo.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para el año 2025 para los diferentes grupos profesionales establecidos por el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (Resol. de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo), según la tabla salarial que figura a continuación:





Grupo Profesional	Límite anual de la retribución bruta imputable a la subvención
0	41.233,90 €
1	39.653,75 €
2	34.830,31 €
3	25.896,19 €
4	20.770,60 €

Estos importes estarán referidos a 14 pagas anuales para una jornada semanal de 39 horas. Para jornadas inferiores a 39 horas, se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de la seguridad social correspondientes y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

No podrán imputarse a la subvención:

- Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades
- Los gastos originados por personal administrativo, de dirección y/o coordinación y de mantenimiento en el concepto "*Gastos de Personal*", debiendo imputarse este personal en "*Gastos de Gestión y Administración*"
- Los gastos del personal contratado que cause baja laboral, cuando ésta se prolongue por un periodo superior a un mes. En caso de que la entidad contrate otra persona en sustitución de la causante de la baja, se podrá imputar el gasto hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, sin que en ningún caso se solape el mes de baja con el inicio de la imputación del gasto de la nueva persona trabajadora ni superen ambos el importe anual establecido en la tabla anterior.

El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.

En cualquier caso, las entidades estarán obligadas a cumplir la legislación laboral vigente.

A.2.- Gastos de contrato/s de arrendamiento de servicios: derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto mediante arrendamiento de servicios.

Estos contratos tendrán carácter excepcional, y se admitirán únicamente en aquellos casos en los que, por las especiales características del proyecto y de algunas de las actividades incluidas en el mismo, no resulte posible su ejecución por parte del personal de la entidad referido en el apartado A.1 de este artículo.

Se trata de profesiones liberales colegiadas (abogados, médicos, psicólogos...), cuyas retribuciones brutas anuales imputables a esta subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas en el apartado A.1 de este artículo.

Este gasto debe hacerse constar en la memoria explicativa del proyecto (Anexo II), donde se indicará además de forma detallada aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de dicha contratación, la justificación de la necesidad de la misma, y el/la profesional a contratar. No se podrán imputar los gastos de dietas y viaje del personal contratado por arrendamiento de





servicios.

Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el/la profesional esté dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma, en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no esté sujeto/a a un horario fijo.
- Que no tenga una permanencia constante en el proyecto, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

B.- Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los “Gastos de Gestión y Administración”.

B.1.- Gastos del local donde se desarrolla el proyecto subvencionado: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustible calefacción), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería) y tributos municipales (tasas de alcantarillado y basura).

Se indicarán en el subconcepto 2.1 *Gastos del local donde se desarrolla el proyecto* en el Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades* (1 alquileres, 2 suministros, 3 comunicaciones, 4 tributos).

B.2.- Gastos de material fungible necesario para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

Se indicarán en el subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad* en el Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades* (5 Material de oficina y didáctico).

B.3.- Gastos de publicidad y propaganda del proyecto. Se indicarán en el subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad* en el Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades* (6 Gastos de publicidad y propaganda).

No serán subvencionables los gastos de creación ni mantenimiento de la página web u otras de RR.SS. de la entidad.

B.4.- Gastos ocasionados con motivo del desarrollo e implantación de procesos de calidad en el proyecto.

Se indicará en el subconcepto 2.4 *Gastos de calidad del proyecto* en el Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades* (7 gastos calidad de proyecto).

B.5.- Gastos de transporte de mercancías vinculados al proyecto. Se indicarán en el subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad* del Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades* (10 Otros específicos).





B.6.- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo. El coste máximo imputable por hora impartida será de 60,00 euros independientemente del número de profesionales que participen en la misma. Se entiende que este importe máximo imputable por horas impartidas incluye las horas de preparación de las mismas, por lo que estas últimas no podrán ser imputadas de nuevo. En la factura se detallará el número de horas impartidas y el importe de las mismas (máximo 60 €/hora), de forma diferenciada del resto de gastos que, en su caso, pudiera conllevar esta colaboración. No se podrán imputar las dietas y gastos de viaje de este personal. Se indicarán en el subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad* del Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades (10 Otros específicos)*.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

B.7.- Gastos relacionados con el voluntariado. En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia. Únicamente podrán imputarse a la subvención:

- a) El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado. Se indicarán en el concepto 3 *Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntariado* del Anexo II, apartado 9. *Presupuesto del proyecto*.
- b) Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos. Se indicarán en el subconcepto 2.6 *Gastos de póliza de seguros a.e. y r.c. de voluntarios/as* del Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades (8 Gastos de Voluntariado)*
- c) Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición del personal voluntario. Se indicarán en el subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad* del Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades (8 Gastos de Voluntariado)*.

Los gastos de formación y/o prestación de servicios del voluntariado no serán considerados gastos subvencionables.

B.8.- Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo.

Transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.

Se indicarán en el subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad* del Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades (10 Otros específicos)*.





B.9.- Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad.

Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

Se indicarán en el subconcepto 2.3 *Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención* del Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades (9 Gastos de auditoría sobre la justificación de la subvención)*.

B.10.- Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas, (solo en proyectos de los ejes I y III): alimentación; material y comedor escolar; ropa y calzado; medicinas y productos farmacéuticos; ayudas técnicas no cubiertas por entidades públicas o privadas y siempre bajo prescripción médica (gafas, audífonos y material ortopédico); productos de higiene; alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, calefacción); equipamiento básico de la vivienda: menaje de cocina y electrodomésticos de primera necesidad; gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda.

Se indicarán en el subconcepto 2.2 *Otros gastos de actividad* del Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto* y en el apartado 9.3 *Ayudas/proyectos de urgencia*.

No tendrá la consideración de subvencionable las becas consistentes en entregas dinerarias a los destinatarios de los proyectos por asistencia a cursos.

C.- Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntario adscrito al proyecto subvencionado. Se indicarán en el subconcepto *Dietas y gastos de viaje* del Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto*.

En cualquier caso, conforme al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cuantía de estos gastos no podrá superar:

- Por alojamiento/día 58,00 €.
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19,50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0,20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal contratado mediante arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que estas colaboraciones tengan carácter gratuito). Quedan excluidos los gastos de aparcamiento, peaje de autopistas y combustible.

Estos gastos no podrán superar el 3% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

D.- Gastos de Gestión y Administración.

1.- Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos, gestión administrativa y de mantenimiento del personal imputado a





los mismos. Estos gastos no podrán superar el 10% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida, y no tendrán que ser justificados, siendo suficiente la presentación de una certificación o declaración responsable al respecto por parte de la persona representante de la entidad. Se indicarán en el subconcepto *Gastos de Gestión y Administración* del Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto*.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos subvencionados.
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los proyectos, tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.
- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los proyectos, gestión administrativa y de mantenimiento, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.
- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

2.- El exceso de los límites porcentuales e importes fijados en esta convocatoria no se considerarán gastos subvencionables ni podrán justificarse con cargo a la subvención concedida; las cuantías solicitadas como subvención y que excedan de los mismos no serán evaluadas en el correspondiente criterio de valoración.

3.- No se admitirán subcontrataciones, entendiéndose que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, siempre que ésta tenga un carácter de excepcionalidad.

4.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de Bases Reguladoras, en ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

5.- Las modificaciones presupuestarias de gastos y demás aspectos relacionados con la justificación de gastos, se especificarán en el manual de justificación que la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad elaborará al respecto y publicará en la página web del procedimiento 2581- Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





2.- De conformidad con el artículo 9 de las Bases Reguladoras, no podrán concederse las mismas para la realización de proyectos que ya estén financiados a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otras Administraciones Públicas, o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos.

Artículo 16. Pago de la subvención y Régimen de Garantías.

Según lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También, deberán haber justificado suficientemente las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 17. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

3.- No se admitirán compensaciones entre gastos de Gestión y Administración y el resto de los conceptos de gasto (Personal, Mantenimiento y Actividades y Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntario)

4.- A los efectos de esta orden, una vez publicada la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de concesión, pago y denegación de subvenciones, las modificaciones se solicitarán a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, siempre como máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, con la aportación del modelo correspondiente.





Dichas modificaciones podrán producirse por:

A) Desviación de proyecto. Comunicaciones que no requieren autorización, sino solo comunicación con aportación del Anexo V, y estarán referidas a:

a.1) Respecto del presupuesto: se podrán realizar modificaciones hasta un máximo del 20% del importe total concedido, respetando los límites establecidos en el artículo 14 de esta convocatoria, en cuanto a gastos subvencionables, así como las siguientes limitaciones:

- No se apliquen desviaciones en conceptos de gasto no dotados presupuestariamente en la memoria (reformulada, en su caso) de proyecto,
- No se modifique la cuantía total de la subvención concedida ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados,
- Cada una de las desviaciones no supere la cantidad de 30.050,61€

a.2) Respecto del contenido del proyecto: no se desvirtúe el objeto, el periodo de ejecución ni las personas beneficiarias del proyecto.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad solamente notificará a la entidad la denegación de la desviación en caso de no atenerse a lo especificado en los apartados a.1 y a.2. De no recibir notificación alguna por parte de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, la entidad subvencionada deberá entender que la desviación comunicada es aceptada.

B) Modificación de proyecto. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención distintas a las establecidas en el apartado anterior (desviación de proyecto). Se solicitará presentando el Anexo VI y requerirá autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que se notificará mediante orden de autorización o denegación, según el caso, de la Consejera competente.

Se solicitará siempre como máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

5.- La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la LPAC teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

6.- Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, establecerá el reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta Orden.





7.- De conformidad con el artículo 15 de las Bases Reguladoras, el plazo de ejecución podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente acreditadas, conforme a las condiciones y procedimiento establecido en el artículo 32 de la LAPAC, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 18. Justificación de los gastos.

1.- Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente convocatoria, abarcando la totalidad del coste del proyecto. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

2.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, podrá realizarse bajo dos modalidades, dependiendo el coste total del proyecto subvencionado:

A) Proyectos cuya subvención percibida tenga importe inferior a 5.000,00 €.

Deberán presentar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 19.4.1 de las bases reguladoras de esta convocatoria (con indicación de la documentación a aportar) y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

B) Proyectos cuya subvención percibida tenga importe igual o superior a 5.000,00 €.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.4.2 de las Bases Reguladoras, deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos a través de la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, posteriormente, éstos podrán ser requeridos en relación con las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.





Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 5 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3.- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, pudiéndose imputar por dicho concepto un máximo del 2% de la cuantía a la que asciende la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

4.- La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

5.- Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

6.- No se admitirán compensaciones entre gastos de gestión y administración del resto de conceptos de gastos, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y dentro los índices de desviación asumibles.

7.- En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.- Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

9.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10.- La documentación a presentar, así como su forma de presentación, se realizará de conformidad con el Manual de justificación elaborado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, el cual se publicará en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como en la Sede Electrónica CARM, procedimiento 2581.

11.- Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados,





comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

12.- Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 19. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas según lo dispuesto en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Con relación a la incorporación de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados el origen de la subvención, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Para ello, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades interesadas beneficiarias de la subvención de la presente convocatoria asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el formulario de solicitud electrónica de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.

Artículo 21. Control, seguimiento y evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.





Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los proyectos, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

Artículo 22. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 23. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras.

2.- Las competencias en relación con el procedimiento de reintegro de entenderán referidas en cuanto a su iniciación, ordenación e instrucción a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, y para su resolución, a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia de reintegro se iniciará de oficio por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3.- Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 24. Publicidad de las subvenciones.

1.- El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como sus Anexos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.





3.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la citada Ley. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
Concepción Ruiz Caballero



ANEXO I

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

1 CONTINUIDAD DEL PROYECTO Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados en alguna de las dos convocatorias anteriores para el desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza en la Región de Murcia. • En alguna de las dos convocatorias anteriores. • En las dos últimas convocatorias	Hasta 20 puntos 10 puntos 20 puntos
2 EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS O GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRAN 2.1 Se valorará que el proyecto contenga un análisis de la situación de partida detectada por la entidad que hace necesaria la realización del programa, una descripción de la insuficiencia de recursos públicos o privados, así como un diagnóstico preciso de las características de la población destinataria con relación a la zona en la que tiene previsto implantarse. Asimismo, debe quedar justificada con claridad la necesidad social a la que pretende dar respuesta y poner de manifiesto las soluciones que pretende aportar. Se valorará la concisión y claridad en la redacción. • Definición de la necesidad y motivación para su puesta en marcha. Aporta normativa si ha lugar. • Recoge las características de la población destinataria en la zona en la que se pretende implantar. • No existen recursos ni programas similares en la zona. • Aporta datos estadísticos y comparativos generales y referidos a la zona concreta. 2.2 La entidad aporta el Anexo IV "Informe de los servicios sociales de las entidades locales" • Prioridad 1 (3 puntos) • Prioridad 2 (2 puntos) • Prioridad 3 (1 punto) Se valorará negativamente la extensión en el desarrollo del apartado, teniendo en cuenta que no se haya redactado de forma concisa y aporte información excesiva y no relevante.	Hasta 18 puntos Hasta 15 puntos Hasta 3 puntos
3 CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos, la coherencia entre objetivos, actividades y resultados, la validez de indicadores, el seguimiento y evaluaciones previstas y la coordinación interna de las actuaciones; así como la inclusión de la perspectiva de género. En concreto, la adecuación los objetivos propuestos, el calendario de realización y la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar; los procedimientos de derivación y coordinación, así como los recursos humanos y los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto y la concisión y claridad en la redacción Se valorará negativamente la extensión en el desarrollo del apartado, teniendo en cuenta que no se haya redactado de forma concisa y aporte información excesiva y no relevante.	Hasta 25 puntos





3.1 Actividades del proyecto - Las actividades del proyecto se describen de forma clara - La temporalización está definida concretamente y es coherente. - Las actuaciones guardan relación con el perfil de la población destinataria. - Las actividades son acordes con la finalidad que se pretende conseguir 3.2 Procedimiento de derivación y coordinación - Se describe de forma clara el proceso de selección y la forma de acceso por parte de las personas destinatarias al proyecto. - Se describe con claridad el procedimiento de coordinación interno. - Se describe con claridad el procedimiento de coordinación externo. 3.3 Metodología del proyecto - La metodología que contempla el proyecto es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas. - La metodología planteada se dirige a la consecución de los objetivos. - La metodología se adapta a las necesidades y características de la población destinataria. 3.4 Adecuación de recursos - La entidad cuenta con los recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto. - La entidad cuenta con los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones planteadas. 3.5 Perspectiva de género - Se valorará que el proyecto realice un análisis de cómo se promueve la igualdad de mujeres y hombres en todas las fases del programa y la perspectiva de género en el mismo 3.6 Criterio técnico - Se valorará la claridad y la coherencia del proyecto teniendo en cuenta todos los criterios a valorar.	
4 INNOVACIÓN Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a los objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados. Se valorará que atiende a necesidades emergentes que aporten medios innovadores que den valor al programa.	Hasta 1 punto
5 DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS (punto 7 del Anexo II) Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su descripción de manera detallada, la relación con las necesidades que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos, la calendarización y el presupuesto destinado a cada objetivo. El objetivo general asegura la consecución de la necesidad detectada en la justificación del proyecto. Los objetivos están redactados de forma clara y operativa. Establecen objetivos específicos adecuados por cada objetivo general. Definen actividades por cada una de los objetivos específicos. Adecúan el presupuesto a cada una de las actividades propuestas. Indican el calendario de actividades de forma precisa. Se valorarán negativamente que los objetivos estén definidos de manera genérica y poco operativa y que no se indique de forma clara los gastos de inversión y sus fines, en su caso	Hasta 8 puntos





Dirección General de Servicios Sociales,
Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

09/04/2025 13:23:55

RUIZ CABALLERO, MARÍA CONCEPCIÓN



6 IMPACTO DEL PROYECTO Se valorará el impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de los usuarios y del entorno y al número potencial de destinatarios/as directos e indirectos. 6.1 Ámbito • 1 municipio. • De 2 a 4 municipios. • 5 o más municipios. 6.2 Personas beneficiarias • Hasta 25 de personas beneficiarias. • De 26 a 75 personas beneficiarias. • >75 personas beneficiarias. 6.3 Mejora calidad de vida de los usuarios y del entorno.	Hasta 7 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos 1 punto
7 PRESUPUESTO DEL PROYECTO (puntos 9 y 9.1 del Anexo II) Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado en el proyecto con las actividades propuestas.	Hasta 5 puntos
8 VOLUNTARIADO Se valorará la participación de personal voluntario en la realización del proyecto desarrollando funciones de apoyo no profesionalizadas y de acuerdo con la formación recibida por los mismos. • Menos de 5 voluntarios • Entre 6 y 24 voluntarios • Más de 25 voluntarios	Hasta 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos
9 COFINANCIACIÓN Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo. • Cofinanciación pública/privada inferior al 10% del importe de la subvención solicitada. • Cofinanciación pública/privada igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada. • Cofinanciación pública/privada igual o superior al 20 % del importe de la subvención solicitada.	Hasta 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos
10 CORRESPONSABILIDAD EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Se valorará que el proyecto sea cofinanciado por la propia entidad. ▪ Cofinanciación de fondos propios inferior al 10% del importe de la subvención solicitada. ▪ Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada. ▪ Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del importe de la subvención solicitada.	Hasta 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos



Dirección General de Servicios Sociales,
Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

is.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran con su cantidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-374-770b-1535-8581-7368-0005056983467.

09/04/2025 13:23:55

RUIZ CABALLERO, MARÍA CONCEPCIÓN



11 COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Se valorará que las actividades del proyecto tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas, para la atención de necesidades sociales, durante el periodo previsto para la ejecución del proyecto, acreditando dichos acuerdos de colaboración. - La entidad presenta 1 acuerdo de colaboración formal con alguna Administración Pública. - La entidad presenta 2 o más acuerdos de colaboración formal con alguna Administración Pública.	Hasta 4 puntos 2 puntos 4 puntos
12 CALIDAD Se valorará que el proyecto contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, debidamente explicado. Se considerará favorablemente el hecho que la entidad solicitante disponga de un certificado de calidad en vigor, emitido por una entidad acreditada al efecto y que esté relacionado con el objeto del proyecto. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo. - El proyecto contempla el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, debidamente explicado, pero no aporta certificado. - La entidad posee un certificado de calidad en vigor. - El proyecto contempla el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, debidamente explicado y posee un certificado de calidad en vigor.	Hasta 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos



ANEXO II MEMORIA DEL PROYECTO

1 DATOS DE LA ENTIDAD

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad
Número de Inscripción en el Registro de Asociaciones:	
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:	

2 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:			
Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio:	Fecha finalización:	
Número y denominación del eje en el que se adscribe el proyecto, conforme al artículo 4 de la convocatoria (indicar solamente un eje).			

CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO ⁽¹⁾⁽²⁾

TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PLAZAS	Nº RCSS ⁽³⁾

⁽¹⁾ Los centros señalados deben estar autorizados por el RCSS. En caso contrario, la solicitud será **denegada**

⁽²⁾ En caso de que el proyecto se realice en más de un centro, deberá especificarse (añada filas si fuera necesario)

⁽³⁾ Para ver el Nº RCSS consultar la notificación de autorización

Indicar si el proyecto está siendo financiado a través de conciertos, contratos, convenios, etc., con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas para el ejercicio 2025 (en caso afirmativo se adjunta la documentación acreditativa)	☐ SI	☐ NO
En caso afirmativo, concretar convenio, concierto o contrato:	Organismo	Periodo de vigencia

3 CONTINUIDAD DEL PROYECTO

Indicar si este proyecto ha sido subvencionado con anterioridad en las convocatorias gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.			☐ SI	☐ NO
En caso afirmativo indicar el nº de expediente, nombre del proyecto y cuantía de la subvención:				
Año	Nº Expediente	Nombre del Proyecto	Cuantía Subvención	
2023				
2024				





4 EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS O GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRAN (análisis de la situación de partida, descripción de la insuficiencia de recursos, diagnóstico de la población destinataria en relación a la zona en la que tiene previsto implantarse y justificación de la necesidad social).

Máximo 700 palabras.

*Las personas y grupos indicados deben encontrarse en situación de pobreza y exclusión social

5 CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (descripción del contenido del proyecto y adecuación al objetivo, calendario de realización, descripción de actividades, procedimientos de derivación y coordinación, recursos humanos y medios técnicos y materiales, así como la inclusión de la perspectiva de género).

Máximo 2.500 palabras.

6 INNOVACIÓN (Actuaciones innovadoras del proyecto y razones por las que se consideran innovadoras)

7 DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

OBJETIVO/S GENERAL/ES: (en caso de formular más de un objetivo general, añadir y enumerar cuantas filas sean necesarias: OG1, OG2, OG3...)

OG1 (Denominación.....)

OG2 (Denominación.....)

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s ⁽¹⁾	Actividad/es ⁽²⁾	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad
OG1						
OG2						
...						

- (1) Relacionar los objetivos específicos con su objetivo general (OG1, OG2, OG3,...).
(2) Detallar las actividades en consonancia con cada objetivo específico.





8 IMPACTO DEL PROYECTO

Impacto del proyecto: se valorará atendiendo tanto al número de municipios, personas beneficiarias como los cambios que se puedan producir en la mejora de la calidad de vida de los usuarios y del entorno

Ámbito del proyecto (especificar municipio/barrio/zona donde se va a desarrollar el proyecto):

Municipio/s	Número de beneficiarios/as
TOTAL BENEFICIARIOS.....	

Mecanismos de evaluación:

Actividades	Indicador/es de evaluación	Resultado/s esperado/s

CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA LA INTERVENCIÓN (definir el colectivo y/o beneficiarios/as de forma precisa y cambios)

--

Número de beneficiarios/as directos/as y cantidad que deberá aportar cada uno para acogerse al proyecto (en su caso)

Beneficiarios/as:	Importe (euros):
-------------------	------------------

Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

--

SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Menores (0-17 años)			
Jóvenes (18-25 años)			
Adultos (26 a 65 años)			
Mayores de 65 años			
SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Personas sin hogar			
Personas inmigrantes			
Personas refugiadas y/o asiladas			
Población gitana			
Mujeres en situación de pobreza y exclusión social			
Mujeres víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata.			
Personas mayores			
Personas con discapacidad			
Personas con enfermedad mental crónica			
Personas reclusas y ex reclusas			
Personas con adicciones			
Familias			
Otros (especificar)			





9 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (Subvenciones, convenios, etc.)(1)	Financiación propia	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
Personal:					
2. MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto:					
2.2. Otros gastos de actividad:					
2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención (máximo 2% subvención solicitada)					
2.4 Gastos de calidad del proyecto:					
2.5 Gastos de Proyectos de Urgencia (ayudas):					
2.6 Gastos de la póliza de seguros a.e y r.c del personal voluntario:					
3. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL CONTRATADO Y VOLUNTARIO					
Dietas y gastos de viaje (máximo 3% subvención solicitada):					
4. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
Gastos de Gestión y Administración (máximo 10% subvención solicitada):					
TOTAL GASTOS (1+2+3+4) :					
Coste Medio por Usuario/a:					

(1) Para acreditar la cofinanciación Público/Privada se deberá presentar documento justificativo.





3.1 GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

3.1.1 Datos del equipo contratado imputada a la partida de Personal: (*) cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario.

	Puesto que desempeña en el proyecto	Categoría profesional (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo de contratación en el proyecto (Fecha inicio-fin)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención (1)			Gastos de Personal Imputado a Financiación Público/Privada (2)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Propia (3)	Total gastos de personal (1+2+3)
						Retribución anual	Seguridad social	Coste total trabajador/a imputado a la subvención			
Total:											

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

3.1.2 Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (**) (Art. 14.D de la orden de convocatoria) (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario)

Puesto que desempeña en el proyecto	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de personal imputado a la subvención

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno/a de los trabajadores/as del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

3.1.3 Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia (deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
TOTAL			

Según el Convenio colectivo estatal de Acción e Intervención social o, en su caso, el que le sea de aplicación.
) No podrá exceder del 10% del total de subvención solicitada o, en su caso, concedida.





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales,
Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

9.2 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

SUBCONCEPTOS (apartados B1 a B10 del artículo 14 de la Orden)		IMPORTE
1	Alquileres (B1)	
2	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción, etc.) y primas de seguros (B1)	
3	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería) (B1)	
4	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura) (B1)	
5	Material oficina y didáctico (B2)	
6	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (B3)	
7	Gastos de calidad del proyecto (B4)	
8	Gastos de voluntariado (B7b y B7c)	
9	Gastos de auditoría sobre la justificación de la subvención (máximo 2 % de la cuantía solicitada) (B9)	
10	Otros específicos (indicar gastos subvencionables según orden de convocatoria: B5, B6, B8, B10)	
TOTAL.....		

9.3 AYUDAS/ PROYECTOS DE URGENCIA (a cumplimentar solo en proyectos correspondientes a los Ejes I y III)

CONCEPTO	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS
Alimentación		
Material y comedor escolar		
Ropa y calzado		
Medicinas, productos farmacéuticos y de higiene		
Ayudas técnicas no cubiertas por entidades públicas o privadas y siempre bajo prescripción médica (gafas, audífonos y material ortopédico)		
Alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, calefacción)		
Equipamiento básico de la vivienda: menaje de cocina y electrodomésticos de primera necesidad		
Pequeños gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda.		
TOTAL		





10 COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO (especificar detalle de las subvenciones o ayudas concedidas hasta el momento de presentación de la solicitud)

ORGANISMO/ ENTIDAD FINANCIADORA	IMPORTE CONCEDIDO	¿PRESENTA DOCUMENTO FIRME DE APORTACIÓN? (SI/NO)

11 COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto:

Fecha	Administración Pública	¿Presenta documento firme de aportación? (SI/NO)

12 CALIDAD (Evaluación de la calidad en la gestión de la entidad)

Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión. Certificaciones de Calidad en Vigor: (deberá acompañarse la documentación emitida por las entidades certificadoras acreditadas)		FECHA EXPIRACIÓN
Norma ONG Calidad		
ISO 9001:2015		
EFQM		
Otros (indicar tipo de certificado):		
Explicar el desarrollo e implantación del proceso de calidad:		

13 OBSERVACIONES

--

D. / D^a. _____, el/la representante legal de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

Fdo.:





ANEXO III

MEMORIA ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN DE PROYECTO

Señale con una cruz (X) lo que proceda:

ACEPTA	☐	Si el importe propuesto como subvención <u>no coincide</u> con el importe solicitado, la entidad puede aceptar la subvención propuesta <u>asumiendo la diferencia</u> (mediante la aportación de fondos propios y/o financiación pública-privada) <u>pero sin modificar el importe total del proyecto</u> . En este caso la entidad marcará ACEPTA y adjuntará al formulario el Anexo III cumplimentado el apartado 9 "Presupuesto" y resto de apartados que procedan, redistribuyendo las cantidades.
REFORMULA	☐	Si el importe propuesto como subvención <u>no coincide</u> con el importe solicitado, la Entidad puede reformular el proyecto inicial adaptándolo al importe de subvención propuesto. En este caso la entidad marcará REFORMULA y adjuntará al formulario el Anexo III cumplimentado en los apartados que procedan, readaptando y reformulando el proyecto en base a la subvención propuesta. En este caso, a diferencia del anterior, el importe total del proyecto podrá ser distinto al del proyecto inicial.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:

Número Expediente:

Periodo de ejecución del proyecto

Fecha Inicio:

Fecha finalización:

CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO (*)

TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	Nº PLAZAS	Nº RCSS

(*) En caso de realizarse en más de un centro deberá especificarse, añada filas si fuera necesario.

IMPORTES

Importe de subvención solicitado a la Consejería:		Importe de subvención propuesto por la Consejería:	
---	--	--	--





7 DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

OBJETIVO/S GENERAL/ES: (en caso de formular más de un objetivo general, añadir y enumerar cuantas filas sean necesarias: OG1, OG2, OG3...)

OG1 (Denominación.....)

OG2 (Denominación.....)

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s ⁽¹⁾	Actividad/es ⁽²⁾	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad
OG1						
OG2						
...						

(1) Relacionar los objetivos específicos con su objetivo general (OG1, OG2, OG3,...).

(2) Detallar las actividades en consonancia con cada objetivo específico.

8 IMPACTO DEL PROYECTO

Impacto del proyecto: se valorará atendiendo tanto al número de municipios, personas beneficiarias como los cambios que se puedan producir en la mejora de la calidad de vida de los usuarios y del entorno

Ámbito del proyecto (especificar municipio/barrio/zona donde se va a desarrollar el proyecto):

Municipio/s	Número de beneficiarios/as
TOTAL BENEFICIARIOS/AS.....	

Mecanismos de evaluación:

Actividades	Indicador/es de evaluación	Resultado/s esperado/s

Características de la población a la que va dirigida la intervención (definir el colectivo y/o beneficiarios/as de forma precisa y cambios)

Número de beneficiarios/as directos/as y cantidad que deberá aportar cada uno para acogerse al proyecto (en su caso)

Beneficiarios/as:	Importe (euros):

Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Menores (0-17 años)			
Jóvenes (18-25 años)			
Adultos (26 a 65 años)			
Mayores de 65 años			
SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Personas sin hogar			
Personas inmigrantes			
Personas refugiadas y/o asiladas			
Población gitana			
Mujeres en situación de pobreza y exclusión social			





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales,
Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

Mujeres víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata.			
Personas mayores			
Personas con discapacidad			
Personas con enfermedad mental crónica			
Personas reclusas y ex reclusas			
Personas con adicciones			
Familias			
Otros (especificar)			

9.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (subvenciones, convenios, etc.)(1)	Financiación propia	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
1.1. Personal:					
2. MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto.....:					
2.2. Otros gastos de actividad.....:					
2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención (máximo 2% subvención solicitada).....:					
2.4 Gastos de calidad del proyecto.....:					
2.5 Gastos de Proyectos de Urgencia (ayudas).....:					
2.6 Gastos de la póliza de seguros a.e y r.c del personal voluntario.....:					
3. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL CONTRATADO Y VOLUNTARIO					
Dietas y gastos de viaje (máximo 3% subvención solicitada).....:					
4. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
Gastos de Gestión y Administración (máximo 10% subvención solicitada).....:					
TOTAL GASTOS (1+2+3+4)					
Coste Medio por Usuario/a.....:					





9.1.- GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

9.1.1. Datos del equipo contratado imputada a la partida de Personal: (*) cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario.

	Puesto que desempeña en el proyecto	Categoría profesional (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo de contratación en el proyecto (Fecha inicio-fin)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención (1)			Gastos de Personal Imputado a Financiación Público/Privada (2)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Propia (3)	Total gastos de personal (1+2+3)
						Retribución anual	Seguridad social	Coste total trabajador/a imputado a la subvención			
Total											

9.1.2. Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración: (art. 14.D de la orden de convocatoria)** (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario)

Puesto que desempeña en el proyecto	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de personal imputado a la subvención

9.1.3. Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia (deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
TOTAL			

(**) No podrá exceder del 10% del total de subvención solicitada o, en su caso, concedida.





9.2 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

CONCEPTO		INICIAL	REFORMULADO	DIFERENCIA
1	Alquileres (B1)			
2	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción, etc.) y primas de seguros (B1)			
3	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería) (B1)			
4	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura) (B1)			
5	Material oficina y didáctico (B2)			
6	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (B3)			
7	Gastos de calidad del proyecto (B4)			
8	Gastos de voluntariado (B7b y B7c)			
9	Gastos de auditoría (máximo 2 % de la cuantía solicitada) (B9)			
10	Otros específicos (indicar gastos subvencionables según orden de convocatoria: B5, B6, B8)			
TOTAL.....				

9.3 AYUDAS/ PROYECTOS DE URGENCIA (a cumplimentar solo en proyectos correspondientes a los Ejes I y III) (Artículo 14.B.10 Orden convocatoria)

CONCEPTO	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS
Alimentación		
Material y comedor escolar		
Ropa y calzado		
Medicinas, productos farmacéuticos y de higiene		
Ayudas técnicas no cubiertas por entidades públicas o privadas y siempre bajo prescripción médica (gafas, audífonos y material ortopédico)		
Alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, calefacción)		
Equipamiento básico de la vivienda: menaje de cocina y electrodomésticos de primera necesidad		
Pequeños gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda.		
TOTAL.....		

13.- OBSERVACIONES

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

El/la representante legal de la entidad solicitante





ANEXO IV

INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

D. /D^a _____, con NIF _____, como representante de los Servicios Sociales del Municipio/Mancomunidad _____, quedo informado/a que:

1º.- La entidad _____ con nº CIF _____, tiene previsto desarrollar el proyecto _____ denominado _____, a implementar en _____ (1).

2º.- Que el citado proyecto dirigido a _____ (2), se enmarca dentro de la atención territorial de los Servicios Sociales de este municipio según la siguiente prioridad:

☐ Prioridad 1: la intervención resulta altamente prioritaria, ya que de no desarrollarla podría suponer la desatención de necesidades básicas de personas, familias y/o colectivos.

☐ Prioridad 2: la intervención resulta prioritaria y su desarrollo complementará la cobertura de necesidades de personas, familias y/o colectivos.

☐ Prioridad 3: la intervención resulta necesaria.

3º.- Que la entidad tiene establecido o ha iniciado cauces de colaboración y coordinación con los Servicios Sociales de _____ (3) para la gestión, desarrollo y ejecución del citado proyecto.

(Cargo de la persona responsable SSAP)

Fdo. D/D^a _____

1) Indicar municipio, pedanía, barrio o zona concreta a implementar.

(2) Indicar tipo de beneficiarios/as del proyecto (personas, familias o colectivos concretos) en situación de pobreza y/o exclusión social y señale con una cruz la prioridad.

(3) Indicar municipio o mancomunidad.





ANEXO V

COMUNICACIÓN DE DESVIACIÓN DE PROYECTO

Nº Expte:

Con respecto al proyecto denominado, financiado a través de la convocatoria de subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia durante el año 2025.

D/Dª en mi condición de representante legal de la Entidad con NIF y actuando en su nombre y representación, comunico la siguiente desviación en la ejecución del proyecto:

1.- CONCEPTOS DE GASTO AFECTADOS (señalar con una cruz lo que proceda):

- ☐ Personal
- ☐ Mantenimiento y actividad
- ☐ Dietas y gastos de viaje
- ☐ Gastos de gestión y administración

Aclaración entre modificación y desviación de proyecto a los efectos de cumplimentar este Anexo o el de "Modificación de proyecto":

* **Modificación de proyecto:** Supone cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención distintas a las establecidas para "Desviación de proyecto" y requerirá **autorización previa** de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

* **Desviación de proyecto:** Se trata de una modificación de proyecto que no requiere autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

a) Respetto del presupuesto:

Se podrá modificar hasta un máximo del 20% del importe total subvencionado siempre que se respeten las siguientes limitaciones:

- no se apliquen desviaciones en conceptos de gasto no dotados presupuestariamente en la memoria (reformulada, en su caso) de proyecto.
- no se modifique la cuantía total de la subvención concedida ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.
- cada una de las desviaciones no supere la cantidad de 30.050,61 euros.
- se respeten las limitaciones establecidas en el artículo 14 de esta Orden.
- la suma de varias modificaciones dentro de una misma partida de gasto no supere el porcentaje del 20% indicado.

b) Respetto del contenido del proyecto:

- No se desvirtúe el objeto, el periodo de ejecución ni las personas beneficiarias del proyecto.

2.- EXPLICACIÓN DE LA DESVIACIÓN: (explicar y justificar de forma concisa y motivada en qué consiste dicha desviación):

.....
.....
.....





3.- PRESUPUESTO MODIFICADO: (en la siguiente tabla cumplimentar únicamente aquellas casillas que se ven afectadas por la desviación presupuestaria, detallando los importes resultantes una vez realizada dicha desviación; si la desviación no afectara al presupuesto, dejar en blanco)

9.- PRESUPUESTO MODIFICADO DEL PROYECTO					
CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (subvenciones, convenios, etc.)(1)	Financiación propia	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
Personal:					
2. MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
2.1 Gastos del Local donde se desarrolla el proyecto:					
2.2. Otros gastos de actividad:					
2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención (máximo 2% de la subvención concedida)					
2.4 Gastos de calidad del proyecto					
2.5 Gastos de proyectos de urgencia (detallar las ayudas)					
2.6 Gastos de póliza de seguros a.e y r.c del personal voluntario:					
3. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL CONTRATADO Y VOLUNTARIO					
Dietas y gastos de viaje (máximo 3% de la subvención concedida):					
4. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
Gastos de gestión y administración (máximo 10% de la subvención concedida):					
TOTAL GASTOS CORRIENTES (1+2+3+4)					
Coste Medio por Usuario/a:					





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales,
Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

4.-DESVIACIONES AFECTADAS:

4.1 GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

4.1.1 Datos del equipo contratado imputada a la partida de Personal: (*) cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario.

	Puesto que desempeña en el proyecto	Categoría profesional (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo de contratación en el proyecto (Fecha inicio-fín)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención (1)			Gastos de Personal Imputado a Financiación Público/Privada (2)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Propia (3)	Total gastos de personal (1+2+3)
						Retrribución anual	Seguridad social	Coste total trabajador/a imputado a la subvención			
total:											

4.1.2 Especificar detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

4.2 Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (**) (art. 14.D de la orden de convocatoria) (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario)

Puesto que desempeña en el proyecto	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de personal imputado a la subvención

4.2.1 Especificar detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno/a de los trabajadores/as del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

4.3 Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia (deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
TOTAL			

(*) Según el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social o el que le sea de aplicación.

(**) No podrá exceder del 10% del total de subvención solicitada o, en su caso, concedida.





9.2 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

SUBCONCEPTOS (apartados B1 a B10 del artículo 14 de la Orden)		IMPORTE
1	Alquileres (B1)	
2	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción, etc.) y primas de seguros (B1)	
3	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería) (B1)	
4	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura) (B1)	
5	Material oficina y didáctico (B2)	
6	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (B3)	
7	Gastos de calidad del proyecto (B4)	
8	Gastos de voluntariado (B7b y B7c)	
9	Gastos de auditoría sobre la justificación de la subvención (máximo 2 % de la cuantía solicitada) (B9)	
10	Otros específicos (indicar gastos subvencionables según orden de convocatoria: B5, B6, B8, B10)	
TOTAL.....		

9.3 AYUDAS/ PROYECTOS DE URGENCIA (a cumplimentar solo en proyectos correspondientes a los Ejes I y III)

CONCEPTO	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS
Alimentación		
Material y comedor escolar		
Ropa y calzado		
Medicinas, productos farmacéuticos y de higiene		
Ayudas técnicas no cubiertas por entidades públicas o privadas y siempre bajo prescripción médica (gafas, audífonos y material ortopédico)		
Alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, calefacción)		
Equipamiento básico de la vivienda: menaje de cocina y electrodomésticos de primera necesidad		
Pequeños gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda.		
TOTAL		

El/la representante legal de la entidad

D/Dña.:





ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO

Nº Expte.:

Con respecto al proyecto, financiado a través de la convocatoria de subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia durante el año 2025

D/Dª en mi condición de representante legal de la Entidad con NIF y actuando en su nombre y representación, comunico la siguiente modificación en la ejecución del proyecto:

1.- CONCEPTOS DE GASTO AFECTADOS (señalar con una cruz lo que proceda):

- ☐ Personal
- ☐ Mantenimiento y actividad
- ☐ Dietas y gastos de viaje
- ☐ Gastos de gestión y administración

Aclaración entre modificación y desviación de proyecto a los efectos de cumplimentar este Anexo o el de "Modificación de proyecto":

* **Modificación de proyecto:** Supone cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención distintas a las establecidas para "Desviación de proyecto" y requerirá **autorización previa** de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

* **Desviación de proyecto :** Se trata de una modificación de proyecto que no requiere autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

a) Respecto del presupuesto:

Se podrá modificar hasta un máximo del 20% del importe total subvencionado siempre que se respeten las siguientes limitaciones:

- no se apliquen desviaciones en conceptos de gasto no dotados presupuestariamente en la memoria (reformulada, en su caso) de proyecto.
- no se modifique la cuantía total de la subvención concedida ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.
- cada una de las desviaciones no supere la cantidad de 30.050,61 euros.
- se respeten las limitaciones establecidas en el artículo 14 de esta Orden.
- la suma de varias modificaciones dentro de una misma partida de gasto no supere el porcentaje del 20% indicado.

b) Respecto del contenido del proyecto:

- No se desvirtúe el objeto, el periodo de ejecución ni las personas beneficiarias del proyecto.

2.- EXPLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN: (explicar y justificar de forma concisa y motivada en qué consiste dicha modificación):

.....
.....
.....





3.- PRESUPUESTO MODIFICADO: (en la siguiente tabla cumplimentar únicamente aquellas casillas que se ven afectadas por la modificación presupuestaria, detallando los importes resultantes una vez realizada la misma; si la modificación no afectara al presupuesto, dejar en blanco)

9.- PRESUPUESTO MODIFICADO DEL PROYECTO

CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (subvenciones, convenios, etc.)(1)	Financiación propia	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL					
Personal:					
2. MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
2.1 Gastos del Local donde se desarrolla el proyecto:					
2.2. Otros gastos de actividad:					
2.3 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención (máximo 2% de la subvención concedida)					
2.4 Gastos de calidad del proyecto					
2.5 Gastos de proyectos de urgencia (detallar las ayudas)					
2.6 Gastos de póliza de seguros a.e y r.c del personal voluntario:					
3. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL CONTRATADO Y VOLUNTARIO					
Dietas y gastos de viaje (máximo 3% de la subvención concedida):					
4. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
Gastos de gestión y administración (máximo 10% de la subvención concedida):					
TOTAL GASTOS CORRIENTES (1+2+3+4)					
Coste Medio por Usuario/a:					



4.-MODIFICACIONES AFECTADAS:

9.1 GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

9.1.1 Datos del equipo contratado imputada a la partida de Personal: (*) cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario.

	Puesto que desempeña en el proyecto	Categoría profesional (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo de contratación en el proyecto (Fecha inicio-fin)	Dedicación de horas semanales al proyecto	Gastos de Personal Imputado a la Subvención (1)			Gastos de Personal Imputado a Financiación Público/Privada (2)	Gastos de Personal Imputado a Financiación Propia (3)	Total gastos de personal (1+2+3)
						Retribución anual	Seguridad social	Coste total trabajador/a imputado a la subvención			
Total:											

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

9.1.2 Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (**) (art. 14.D de la orden de convocatoria) (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario)

Puesto que desempeña en el proyecto	Dedicación de horas anuales al proyecto	Gastos de personal imputado a la subvención

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno/a de los trabajadores/as del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

9.1.3 Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia (deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
TOTAL			

(*) Según el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social o el que le sea de aplicación.
(**) No podrá exceder del 10% del total de subvención solicitada o, en su caso, concedida.





9.2 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

SUBCONCEPTOS (apartados B1 a B10 del artículo 14 de la Orden)		IMPORTE
1	Alquileres (B1)	
2	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción, etc.) y primas de seguros (B1)	
3	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería) (B1)	
4	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura) (B1)	
5	Material oficina y didáctico (B2)	
6	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (B3)	
7	Gastos de calidad del proyecto (B4)	
8	Gastos de voluntariado (B7b y B7c)	
9	Gastos de auditoría sobre la justificación de la subvención (máximo 2 % de la cuantía solicitada) (B9)	
10	Otros específicos (indicar gastos subvencionables según orden de convocatoria: B5, B6, B8, B10)	
TOTAL.....		

9.3 AYUDAS/ PROYECTOS DE URGENCIA (a cumplimentar solo en proyectos correspondientes a los Ejes I y III)

CONCEPTO	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS
Alimentación		
Material y comedor escolar		
Ropa y calzado		
Medicinas, productos farmacéuticos y de higiene		
Ayudas técnicas no cubiertas por entidades públicas o privadas y siempre bajo prescripción médica (gafas, audífonos y material ortopédico)		
Alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, calefacción)		
Equipamiento básico de la vivienda: menaje de cocina y electrodomésticos de primera necesidad		
Pequeños gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda.		
TOTAL		

10 COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO (especificar detalle de las subvenciones o ayudas concedidas hasta el momento de presentación de la solicitud)

ORGANISMO/ ENTIDAD FINANCIADORA	IMPORTE CONCEDIDO	¿PRESENTA DOCUMENTO FIRME DE APORTACIÓN? (SI/NO)

El/la representante legal de la entidad

D/Dña.:

